ADICIONAL N°001 AL CONTRATO N°077-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y ADSUARA LUTHIER S. A. S.

Entre los suscritos a saber **SACRA NORMA NADER DAVID**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.457.125, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Rectora, en uso de sus facultades legales para suscribir contratos en nombre y representación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar identificada con Nit. N°890.480.308-0, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión y funcionamiento la entidad universitaria, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **UNIBAC**, por una parte, y de la otra, **ADSUARA LUTHIER S. A. S**, Sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit. 901830673-6, Representada Legalmente por el Señor Cristian Andrés Daza Solano; identificado con la cedula de Ciudadanía N°. 1.140.891.358 de Barranquilla (Atl) y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adicional N°.001 al contrato de N°077 de 2025, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA —** Que Unibac y **ADSUARA LUTHIER S. A. S.**, suscribieron el día Diecisiete (17) de junio de 2025, el contrato N°077-2025, cuyo objeto es "seleccionar al oferente que se encargue del mantenimiento de los instrumentos de Viento y Percusión y Suministro de partes para el Timbal y baterías, de la institución universitaria bellas arte y ciencias de bolívar vigencia 2025". **SEGUNDA-** Que de conformidad con las estipulaciones pactadas en la cláusula cuarta del contrato N°077-2025, el plazo de ejecución es hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA-** Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato N°077-2025 se entienden cumplidos a partir del Veinte (20) de junio de 2025, fecha en que fue aprobada la póliza, previa existencia del Registro Presupuestal N° 419 de fecha Dieciocho (18) de junio de 2025. **CUARTA-** Que el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de modificar el contrato "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato..." **QUINTA-** Que el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de adicionar el contrato hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **SEXTA-** Que no existe limitante a la extensión del plazo, cuando se encuentre justificado, se realice dentro de la ejecución del mismo y las partes lo pacten de común acuerdo, requisitos que se cumplen a cabalidad en la presente adición. **SEPTIMA-** Que la Jefe de Oficina de

Recursos Físicos, justificó la necesidad de adicionar en su valor. **OCTAVA-** Que esta adición requiere de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°276 de 25 de julio de 2025 expedido por la vicerrectoría financiera, por cuanto hay variación en el valor del contrato principal. **NOVENA:** Que estando vigente el contrato N°077-2025 la rectora de Unibac en uso de sus facultades legales y estatutarias, autorizó el adicional del contrato N°077-2025 y en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** adicionar el contrato N°077-2025 en su valor de ejecución respectivamente. **CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO::** Adicionar al contrato N°077-2025 en su valor así: El valor que Unibac reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento de los servicios contratados mediante este adicional, corresponderá a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($15.748.460,oo)**. impuestos incluidos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 276 de 25 de julio de 2025; que se anexa y hace parte del presente contrato, los cuales Unibac pagara la totalidad del valor en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, previa presentación de las pólizas de seguros debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. Para el pago se debe anexar: a) certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y b) certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales. Unibac, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Las cláusulas del contrato principal N°077-2025 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** hacen parte integral de este documento: **1**. Solicitud de autorización de adicional de fecha Veinticuatro (24) de julio de 2025. **2**. Documento suscrito por el supervisor en la cual se sustenta la solicitud de adicionar el valor del contrato inicial; **3**. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por Vicerrectoría Financiera. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere la ampliación de los valores asegurados de la garantía única aprobada por la entidad y la expedición del registro presupuestal por la Vicerrectora Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA - ALCANCE DE LA MODIFICACION:** Las

cláusulas del contrato principal N°077-2025 que no hayan sido aclarados, adicionado y/o modificado, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., a los Diecinueve (19) días del mes de agosto 2025.

UNIBAC

SACRA NADER DAVID
RECTORA

CONTRATISTA

CRISTIAN ANDRES DAZA SOLANO
C. C. N° 1.140.891.358 de Barranquilla (Atl)
R/Legal: ADSUARA LUTHIER S. A. S.
NIT. 901.830.673-6

Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga- Abogado Asesor Externo.

Revisó: Luis Carlos Quevedo Sánchez - Jefe Oficina de Contratación.

Aprobó: Margarita Ochoa Rodríguez - Jefe Oficina recursos Físicos – Supervisor.

1889
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
BELLAS ARTES Y
CIENCIAS DE BOLIVAR

ANEXO 1
AL ADICIONAL N°001 AL CONTRATO N°077 -2025.

N°	Instrumento	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor unitario + iva	Valor total
1	Djembe LP	1	250.000	47.500	297.500	297.500
2	Juego 4 Timpanis Yamaha	1	1.288.000	244,720	1.532.720	1.532.720
3	Campanas Tubulares	1	980.000	186,200	1.166.200	1.166.200
4	Silla Piano	1	300.000	57.000	357.000	357.000
5	Marimba	1	328.000	62.320	390.320	390.320
6	Platillos	10	60.000	11.400	71.400	714.000
7	Batería Yamaha Gigmaker	1	961.000	182.590	1,143,590	1,143,590
8	Baría Yamaha Stage Custom	1	1.221.000	231.990	1,452.990	1,452.990
9	Timbales Latinos Tito Puente	1	1.500.000	285.000	1.785.000	1.785.000
10	Felpa platillo	24	7.000	1.330	8.330	199.920
11	Tornillos y mariposas	48	7.000	1.330	8.330	399.840
12	Bongoes LP	1	1.500.000	285.000	1.785.000	1.785.000

	matador					
13	Pedal Mapex	1	1.040.000	197.600	1.237.600	1.237.600
14	Marimba Anderpav	1	778.000	147.820	925.820	925.820
15	Redoblante Yamaha Concert	1	1.684.000	319.960	2.003.960	2.003.960
16	Silla Gibraltar	1	300.000	57.000	357.000	357.000
		TOTAL	12,204.000	2.318.760	14,522,760	15.748.460